

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.873 · 1964

LEY 6873

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1964 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6873

LEY 6873

Creación de Escuela de Comercio en la ciudad de Junín.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en la ciudad de Junín una Escuela de Comercio, nocturna, dependiente de la Dirección de Enseñanza Media y Vocacional del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El establecimiento de referencia funcionará en la Escuela Primaria Nº 16, dependiente de la Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6873. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).